

DECRETO ALCALDICIO N° 3281

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 06 FEB 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

CONSIDERANDO :

El Convenio Marco de Colaboración, para el Cambio Climático, Comuna Cero Residuo y Desarrollo Sostenible, suscrito con la FUNDACION CHILE CIRCULAR y la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, de fecha 06 de Enero de 2023.

DECRETO:

APRUEBASE “Convenio Marco de Colaboración, para el Cambio Climático, Comuna Cero Residuo y Desarrollo Sostenible”, suscrito con la FUNDACION CHILE CIRCULAR y la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, con fecha 06 de Enero de 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MAVS/avc.

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Medio Ambiente (1)
Administración (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, COMUNA CERO RESIDUO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

FUNDACIÓN CHILE CIRCULAR

En **Requínoa, REPÚBLICA DE CHILE**, a **06 de enero de 2023**, entre **FUNDACIÓN CHILE CIRCULAR**, rol único tributario N° 65.208.839-2, representada por su Director Ejecutivo don **GONZALO GERMÁN PUMARINO VARGAS**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio para los efectos de este convenio en Avenida Holanda 3705, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la fundación”; , y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.081.300-9, representada legalmente por su Alcalde, don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en adelante e indistintamente “la municipalidad”; todos mayores de edad, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: LAS PARTES

La **FUNDACIÓN CHILE CIRCULAR** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya visión es promover el desarrollo de ciudades y territorios sostenibles, fundados en un modelo de economía circular, que se integren a los desafíos planteados por la “Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático”, que sean capaces de cumplir con las nuevas exigencias de la ley N°20.920, sobre responsabilidad extendida del productor (seguidamente bajo la referencia de “Ley REP”); y de avanzar de forma clara en la “Hoja de Ruta Nacional para un Chile Circular al 2040”; promoviendo para ello, iniciativas enfocadas en el cero residuos, la disminución de emisiones de carbono, el crecimiento económico sustentable, el desarrollo de ecosistemas circulares en distintos sectores productivos y poder avanzar en nuevas cadenas de valor para ciudades, comunidades y empresas.

Por su parte, de acuerdo con lo prescrito en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, es una corporación autónoma de derecho público, cuyo objetivo es administrar y gestionar el desarrollo de su comuna y sus habitantes, contribuyendo a su bienestar social, cultural y económico. Para ello, en el ámbito de su territorio comunal, impulsa e implementa políticas públicas e iniciativas de participación y protección al medio ambiente que se hagan cargo de suscitar acciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes ya individualizadas acuerdan mediante el presente Convenio, la colaboración recíproca en actividades de interés común, principalmente orientadas a iniciativas que permitan avanzar en la implementación y habilitación de ciudades y territorios sostenibles, para responder a los desafíos del Cambio Climático, las metas de la Hoja de Ruta Nacional a la Economía Circular 2040 y de la Ley REP; acelerando el cambio de formas lineales de funcionamiento, en ciudades y áreas productivas, para avanzar hacia un modelo de desarrollo sustentable, que hace suya la economía circular y el compromiso de enfrentar el cambio climático.

En este contexto, las partes convienen promover y desarrollar, individual o conjuntamente, acciones tendientes a los siguientes objetivos:

- Avanzar hacia un modelo de “Ciudades Cero Residuo”, de valorización y reutilización de residuos.
- Colaborar para la construcción de una línea base sobre emisiones y métricas de la comuna y su territorio.
- Realizar capacitaciones en temas de ciudades y municipios circulares, en programas asociados a la idea de “ciudades cero” y economía circular; tanto a municipios, organizaciones y otros.
- Gestionar e implementar plataformas abiertas de inteligencia artificial en la comuna, que favorezcan de innovación y crecimiento económico circular y sostenible del territorio.
- Proponer y acelerar el acceso a nuevas tecnologías para la comuna, en reutilización de residuos, disminución de emisiones, energía, electromovilidad y otros que sean pertinentes.
- Coordinar y crear mesas de trabajo público-privadas en el territorio para profundizar diagnósticos, identificar oportunidades e incentivar el desarrollo de acciones que avancen la economía circular.
- Desarrollar una nueva cadena de valor en el territorio, que promueva, a través de iniciativas de economía circular, una red de nuevos negocios, empleos y alta innovación social.
- Impulsar innovación y formas sustentables de producción en distintos sectores productivos
- Educación ambiental y participación ciudadana en medio ambiente y cero residuos.
- Otros que estén relacionados con avanzar hacia ciudades sostenibles y la habilitación de municipios circulares.

TERCERO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y COLABORACION MUTUA

Para el cumplimiento de dicho objeto, las partes acuerdan utilizar recursos municipales, en la medida que el Presupuesto Municipal anual así lo disponga; recursos propios de la Fundación; aquellos provenientes de la postulación a fondos regionales, nacionales o internacionales; aportes de privados, a través de empresas u otras fundaciones que se hagan parte o se sumen al “Programa Comuna Residuo, Ciudad Circular” o que deseen aportar a alguna iniciativa específica que se implemente en virtud de este Convenio.

Por su parte, la municipalidad podrá facilitar el uso de bienes nacionales de uso público que ella administre y/o bienes municipales, de conformidad a la

ley; para el desarrollo de iniciativas y acciones asociadas a los fines de este Convenio.

La Fundación entregará a la municipalidad toda la información pertinente sobre generación de residuos dentro de su territorio, como asimismo facilitará el acceso a toda plataforma de datos que se generen asociado a los fines de este Convenio.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes se comprometen a designar, por correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, las pertinentes contrapartes técnicas, con el objeto de facilitar la comunicación y coordinación de las actividades que se verificarán.

Se deja expresamente establecido que toda comunicación entre las partes se podrá realizar mediante el envío de correo electrónico, a las personas y direcciones que para cada caso se indican:

Municipalidad: CRISTIAN MARCELO ALBORNOZ BECERRA

Fundación Chile Circular: GONZALO GERMÁN PUMARINO VARGAS

La presente designación se mantendrá vigente mientras alguna de las partes no informe a la otra de alguna modificación, sea de las personas antes designadas y/o sus direcciones de correo electrónico.

QUINTO: ETAPA DE INICIO Y PUESTA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Fundación, en el contexto del presente convenio, y su Programa “Ciudad Cero Residuo”, podrá dentro de los primeros seis meses desde su firma, avanzar en iniciativas como:

- Desarrollar una data comunal, a través de una plataforma, con información base en residuos, identificando los principales productores de residuos en la comuna, las empresas o comercio de mayor envergadura.
- Elaborar una propuesta de diseño técnico y territorial para iniciar el plan de sustentabilidad y cero residuos, que contenga los servicios actualmente en uso, propuestas para instalar nuevos puntos verdes, mejorar o aumentar logística de recolección y acopio, alternativas de revalorización; la cantidad de recorridos, frecuencias, vincular con la información de organizaciones del sector;

- Apoyar el diseño y estrategia para crear una planta de revalorización de residuos plásticos y que, a futuro, pudiese ampliarse a incluir revalorización de residuos orgánicos, textiles u otros que se definan.
- Proponer y apoyar en la gestión de recursos para lograr el financiamiento para iniciativas de valorización de residuos, en un modelo que sea escalable.
- La Fundación podrá instalar de forma preferente en la comuna, los puntos verdes que sean necesarios para la recolección de plásticos y otros residuos; podrá también iniciar servicios de recolección, acopio y revalorización de plásticos en la comuna; para lo cual se tramitará ante la municipalidad, las correspondientes autorizaciones.
- La municipalidad facilitará el uso de bienes nacionales de uso público y/o municipales, y colaborará en la búsqueda de otros espacios, públicos o privados, destinados a la instalación de puntos de recolección de materiales destinados al reciclaje, principalmente plásticos en la primera fase de trabajo.
- La municipalidad podrá facilitar un punto de transferencia, donde se podrá estoquear temporalmente los residuos retirados desde los puntos de recolección, todo ello, siempre que se cumplan los requisitos y exigencias prescritas por las normas sanitarias, urbanísticas y ambientales vigentes.
- La Fundación, tendrá la responsabilidad de instalar y mantener los puntos de recolección de material destinado al reciclaje, en pleno cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes. Asimismo, la Fundación tendrá la obligación del retiro programado de los depositados en los puntos de recolección, poner en conocimiento el Plan de retiro programado a las autoridades municipales, estar disponible en plazo máximo de 48 horas en caso de una acumulación inesperada de residuos depositados en los puntos de recolección, de retirar lo acumulado, procurando garantizar que los puntos de recolección de material destinado al reciclaje estén siempre aseados.
- La Fundación asume directamente la responsabilidad de mantener el aseo y mantención del punto o estación de transferencia, en la cual no se podrá realizar acumulaciones de periodos superiores a 7 días corridos.
- En caso de que se decida mutuamente avanzar en la elaboración de la línea base de la producción de residuos en la Comuna de Requínoa, la municipalidad facilitará a la Fundación toda información pública que disponga con el objeto de contribuir a la línea base sobre la producción de residuos en la Comuna. Por su parte, la Fundación levantará la línea base de producción de residuos de la Comuna, complementando los

datos que entregue la municipalidad con otras fuentes de información, poniendo a disposición de la comuna el acceso a la plataforma que se genere para dichos fines.

SEXTO: CONSTANCIA EXPRESA

Se deja expresa constancia de que el presente convenio no irroga otros compromisos económicos entre las partes, con la salvedad de lo establecido en el punto anterior. En caso de incorporar de forma posterior, algún proyecto o iniciativa que involucre financiamiento, vía subvención u otra modalidad, se deberá suscribir a través de un anexo al presente convenio, el que determinará las condiciones específicas de dichos aportes y los compromisos y obligaciones de ambas instituciones.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este, y su vigencia se extenderá por el plazo de cuatro años, renovable automáticamente por igual período. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento, mediante la correspondiente comunicación que una envíe a la otra al domicilio indicado y con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha planteada como término anticipado.

Será especial causal de término anticipado del presente convenio, la mantención inadecuada, descuidada y/o sucia, de aquellos puntos o lugares ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público o algún Establecimiento Municipal, donde se emplacen eventualmente los llamados "puntos verdes" que sean necesarios para la recolección de plásticos y otros residuos.

OCTAVO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

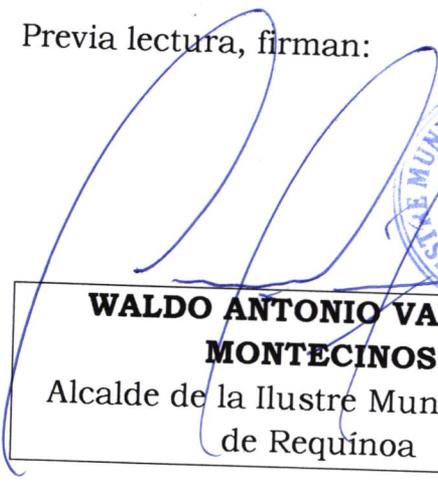
La personería de don Gonzalo Germán Pumarino Vargas para representar a la Fundación Chile Circular, en su calidad de Presidente del Directorio, consta en

el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e Identificación, documento que se tuvo a la vista.

La personería de don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 1217, de fecha 29 de junio de 2021.

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman:

  WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa	  GONZALO GERMÁN PUMARINO VARGAS Representante Legal Fundación Chile Circular
---	--

